

**INFORME CUMPLIMIENTO PLAZOS DE PAGO OBLIGACIONES: PRIMER TRIMESTRE DE 2015
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA**

I.-Objeto

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y, en particular, informar sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el art. 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), conforme a la redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero (BOE de 23/02), que establece unas nuevas reglas para el cómputo de los plazos de pago. El nuevo régimen que resulta de aplicación a partir de su entrada en vigor, esquemáticamente, por lo que se refiere a las Administraciones Públicas establece:

- la obligación de pago dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad.
- la obligación de aprobar los anteriores documentos dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la contratación.
- la obligación del contratista de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días siguientes a la entrega efectiva o a la prestación citadas. En otro caso no se inicia el inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses.
- la obligación de incluir en los pliegos de cláusulas administrativa: (i) la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, (ii) la identificación del órgano de contratación y (iii) del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

II.-Alcance

El informe se refiere al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de la Entidad local, e incluye el número y cuantía global de las obligaciones y justificantes pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Estos se refieren a las pendientes de reconocer y de pago que se imputan a los capítulos 2 y 6 del Presupuesto de Gastos de la Entidad, a los que resulta de aplicación los plazos establecidos en el citado art. 216 TRLCSP. Este informe no supe el previsto en el artículo 10.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, ni al anual previsto por el artículo 12.2 de la citada disposición.

TESORERÍA

Se ha obtenido de la aplicación informática de contabilidad implantada en esta Entidad –SICALWIN-, con las limitaciones de la parametrización aplicada en la misma, la cual parte con carácter general de la fecha de entrada de las facturas en el registro, y tiene en cuenta que el número de días para realizar la conformidad de la factura es de 30 y que el de vencimiento para su pago es de 30 días contados desde su aprobación (al efecto toma como referencia la fecha de contabilización de la Obligación).

El Informe se ajusta a la estructura indicada en la guía del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de marzo de 2.015.

A).-PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

Total Pagos	Importe	Dentro del periodo legal				Fuera del periodo legal				Periodo medio de pago (días)
		Número de pagos	%	Importe	%	Número de pagos	%	Importe	%	
1.893	6.440.798,94	1.832	96,78	6.334.232,36	98,35	61	3,22	106.566,58	1,65	30,21

Se adjunta informe detallado por capítulos y artículos del Presupuesto.

B).-FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE

Total justificantes pendientes	Importe	Dentro del periodo legal				Fuera del periodo legal				Periodo medio del pendiente
		Número de pagos	%	Importe	%	Número de pagos	%	Importe	%	
253	974.238,58	248	98,02	962.083,59	98,75	5	1,98	12.154,99	1,25	15,12

Se adjunta informe detallado por artículos y capítulos.

III.-Tramitación del Informe

Sin perjuicio de su presentación y debate en la Comisión de Hacienda y en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda mediante descarga telemática, y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. (Art. 4.4 Ley 15/2010).

En Palencia, a 24 de abril de 2015

El Tesorero,

Fdo.: José Manuel Morón Porto

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA